

ALCALDÍA-SECRETARIA
AHH/TRA**Asunto: Designación de Concejalías y Nombramiento de Concejales Delegados.****DECRETO DE ALCALDÍA****DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS**

Constituido el nuevo Ayuntamiento, tras la constitución de la nueva Corporación municipal y Alcaldía el día 17 de junio de 2023, procede el establecimiento de su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios, en relación con los artículos 36 y 112 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y 6, 38 y ss. del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de la Villa de Firgas (BOP núm.43, de 3 de abril de 2015), en lo sucesivo ROM.

En este ámbito, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO. Establecer las siguientes Concejalías Delegadas, con el orden de prelación y denominación que se expresa, y efectuar el nombramiento de los siguientes Concejales Delegados:

ÁREA DE ACTUACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
1- HACIENDA, URBANISMO, DESARROLLO LOCAL Y FESTEJOS.	D. Manuel del Rosario Báez Guerra.
2- JUVENTUD, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	D. Marcos Marrero García.
3- VÍAS Y OBRAS, VIVIENDA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO.	D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez.
4- TRÁFICO Y TRANSPORTES, AGUAS Y ALCANTARILLADO, ALUMBRADO, AGRICULTURA.	D. Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana.
5- TURISMO, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.	D ^a . Raquel Verónica Martel Guerra.
6- EDUCACIÓN, MAYORES, SANIDAD Y CONSUMO Y CEMENTERIOS Y TANATORIO.	D ^a María inmaculada Martín González.





SEGUNDO. Alcance y ejercicio de la Delegación: La delegación a favor de los citados concejales conllevará el desempeño de las siguientes atribuciones genéricas, sin que puedan incluir el inicio de expedientes administrativos ni la adopción de actos administrativos que incluyan la facultad de resolver o de trámite, y que hayan de adoptar la forma de Decretos. En concreto, incluirá:

1.- La dirección del personal adscrito a las unidades administrativas, sin perjuicio de las competencias generales que para todos los empleados municipales corresponderá al titular de la Concejalía de Recursos Humanos.

Específicamente, además, al Titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo, le corresponderá la dirección del personal de la Oficina Técnica Municipal, salvo el personal adscrito al almacén municipal. Asimismo, al Titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales le corresponderá la dirección del personal de Servicios Sociales.

2.-La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades en las materias de su Concejalía correspondiente.

3.- Elevar a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local, a las Comisiones Informativas o al Pleno, las propuestas de Decreto, de acuerdo o de dictamen en las materias que le correspondan.

4.- Dar el visto bueno, junto con el técnico responsable, a las propuestas de gastos a las facturas, certificaciones o documentos en los que se formalice el gasto, con carácter previo a la autorización y disposición de gastos y al reconocimiento y liquidación de las obligaciones en función de las fases la ejecución presupuestaria del gasto y que no son objeto de delegación.

5.- Proponer a la persona del titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas de las concejalías y en su caso las modificaciones de créditos precisas.

6.- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y de los convenios de su Concejalía.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En los documentos en los que se materialice la delegación habrá de hacerse constar tal circunstancia por referencia al cargo que se ejerce y el Decreto de Alcaldía en el que se ha realizado la delegación.

TERCERO. Ámbito material y estructura administrativa de las delegaciones. El ámbito competencial y los servicios obligatorios, conforme a lo dispuesto en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 21.3 de la LRBRL, las materias que comprende la delegación y la estructura administrativa, serán los siguientes:





Ayuntamiento de la

Villa de FirgasALCALDÍA-SECRETARIA
AHH/TRA

1- HACIENDA, URBANISMO, DESARROLLO LOCAL Y FESTEJOS.		
CONCEJALÍA DELEGADA	ÁMBITO MATERIAL	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
Hacienda	<ul style="list-style-type: none"> • Economía • Hacienda 	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención - Tesorería
Urbanismo	<ul style="list-style-type: none"> • Política territorial y medio ambiente. • Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. • Actividades y espectáculos públicos, privados y organizados por otras Concejalías • Callejero municipal y catastro 	<ul style="list-style-type: none"> - Oficina Técnica municipal
Desarrollo Local	<ul style="list-style-type: none"> • Empleo y desarrollo local • Ferias, abastos, mercados y lonjas 	<ul style="list-style-type: none"> - ADL
2- JUVENTUD, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.		
CONCEJALÍA DELEGADA	ÁMBITO MATERIAL	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
Juventud	<ul style="list-style-type: none"> • Juventud y ocupación del tiempo libre 	<ul style="list-style-type: none"> - Juventud
Deportes	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción del deporte y gestión de las instalaciones deportivas 	<ul style="list-style-type: none"> - Deportes
Participación Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de la participación ciudadana 	<ul style="list-style-type: none"> - Participación Ciudadana
3- VÍAS Y OBRAS, VIVIENDA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO.		
CONCEJALÍA DELEGADA	ÁMBITO MATERIAL	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
Vías y Obras	<ul style="list-style-type: none"> • Obras públicas generales y vinculadas a servicios básicos, salvo las de mantenimiento y conservación a ejecutar por administración directa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Personal de mantenimiento (infraestructuras)
Vivienda	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda de protección 	<ul style="list-style-type: none"> - Vivienda

Cód. Validación: 6LFMDSMP0KE5W67ZDYQ7LGN77
 Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente en la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7





	pública, conservación y rehabilitación de la edificación. • Gestión de ayudas y subvenciones.	- Oficina Técnica
Parques y Jardines	• Gestión y mantenimiento de Parques y Jardines	- Parques y Jardines
Medio Ambiente	• Gestión de Medio Ambiente	- Medio Ambiente - Oficina Técnica
Patrimonio	• Patrimonio histórico • Patrimonio Municipal	- Oficina Técnica - Secretaría Gral. (inventario)
4- TRÁFICO Y TRANSPORTES, AGUAS Y ALCANTARILLADO, ALUMBRADO, AGRICULTURA.		
CONCEJALÍA DELEGADA	ÁMBITO MATERIAL	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
Tráfico y Transportes	• Taxi • Transporte • Control de tráfico y estacionamiento de vehículos	- Tráfico y Transportes - Policía Local
Aguas y Alcantarillado	• Ciclo integral del agua: abastecimiento, saneamiento y depuración.	Servicio de Agua Potable
Alumbrado	• Alumbrado público y servicio eléctrico de instalaciones municipales	Servicio de Alumbrado
Agricultura	• Agricultura • Sector Primario	- Agricultura
5- TURISMO, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.		
CONCEJALÍA DELEGADA	ÁMBITO MATERIAL	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
Turismo	• Información Turística	- Turismo
Servicios Sociales	• Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención mediata a personas en situación de riesgo o exclusión social. • Servicios sociales de base y comunitarios	- Servicios sociales
Igualdad	• Igualdad y Diversidad	- Igualdad
6- EDUCACIÓN, MAYORES, SANIDAD Y CONSUMO Y CEMENTERIOS Y TANATORIO.		





CONCEJALÍA DELEGADA	ÁMBITO MATERIAL	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
Educación	<ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento de escolaridad obligatoria.• Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a CEIPS o Centros de educación especial.	- Educación
Mayores	<ul style="list-style-type: none">• Promoción cultural y ocupación del tiempo libre	- Mayores
Sanidad y Consumo	<ul style="list-style-type: none">• Salubridad• Sanidad y salud	- Sanidad
Cementerios y tanatorio	<ul style="list-style-type: none">• Cementerio municipal• Tanatorio	- Cementerios

CUARTO.- VIGENCIA DE LAS DELEGACIONES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, y serán de carácter indefinido dentro el presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio por los concejales-delegados de las competencias atribuidas, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido, sin perjuicio de que sea preciso un acto expreso del reconocimiento de la circunstancia que la motive.

QUINTO.- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES. Delegar de forma específica en todos los concejales de la Corporación, indistintamente, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este Término Municipal.

SEXTO.- COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA. La Alcaldía Presidencia se reservará, además de las que legalmente le correspondan, las





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

**ALCALDÍA-SECRETARIA
AHH/TRA**

siguientes competencias:

ALCALDÍA PRESIDENCIA		
CONCEJALÍA	ÁMBITO MATERIAL	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Local • Seguridad y Emergencias • Protección Civil 	<ul style="list-style-type: none"> - Policía Local - Protección Civil
Cultura	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de la Cultura y equipamientos culturales. • Biblioteca Pública. • Ayudas y subvenciones de actividades culturales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cultura
Limpieza y Recogida de Residuos	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de residuos: Recogida y tratamiento. • Limpieza Viaria 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección del servicio
Personal	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de RRHH 	<ul style="list-style-type: none"> - RRHH
Contratación	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación pública 	<ul style="list-style-type: none"> - Contratación
Nuevas Tecnologías	<ul style="list-style-type: none"> • Fomento de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación 	<ul style="list-style-type: none"> - Informática
Presidencia y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo • Comunicación 	<ul style="list-style-type: none"> - Alcaldía
Régimen Interior y Servicios Generales	<ul style="list-style-type: none"> • Registro General • Padrón y Estadística • Defensa jurídica. • Responsabilidad patrimonial 	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría - Registro General - Servicio Jurídico
Empresa Municipal AFURGAD	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión Empresa Municipal AFURGAD 	<ul style="list-style-type: none"> - AFURGAD

SÉPTIMO.- RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

**ALCALDÍA-SECRETARIA
AHH/TRA**

Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la Villa de Fargas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6LFMDSMPQKE5WPE7DYQ7LGNT7
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

